

con el fin de que sus discípulos tuviesen una directriz segura en el estudio del Derecho sucesorio. Y francamente hemos de confesar que ese fin se alcanzó y superó con creces. Sólo nos resta felicitarlo por su útil y valioso trabajo y desear que cunda el ejemplo en nuestra patria, en el sentido de que sean publicadas, previa revisión, lecciones de los diferentes puntos del Derecho civil para facilitar la labor del alumno y contribuir, de una manera tan notable como Cunha en Portugal, al desarrollo de nuestra ciencia jurídico-privada.

Gregorio J. ORTEGA PARDO

CHAVANNE, Albert.—“*Essai sur la notion de compte en Droit civil*”.—**París, 1947.**

El concepto de “cuenta”, estudiado de una manera especial en el Derecho mercantil, presenta grandes dificultades aun no resueltas, a las cuales no es ajeno el Derecho civil, dándose en el campo de este numerosos supuestos de intervención de aquélla: Cuentas de tutela, de mandato, de usufructo, en el derecho de sucesiones, etc. Y estas cuentas producen la consecuencia de paralizar los efectos normales de las obligaciones, hasta la fecha de cese de las mismas.

Es esta institución jurídica y estos efectos, los estudiados en la obra de Chavanne de una manera original, rica en sugerencias y con apreciable sistemática.

Empieza el autor contemplando el concepto de cuenta en Derecho romano. Después clasifica los diferentes tipos actuales de cuentas, en dos grandes grupos:

1) Cuentas de carácter real, que tienen su centro de gravedad en un patrimonio o parte de él, centralizándose las operaciones sobre una universalidad de bienes y liquidándose aquéllas de una manera indivisible. El estado de cuentas opera una inmovilidad temporal de estas obligaciones, para que el patrimonio de que se trate pueda cumplir una finalidad determinada. En este grupo incluye: Las cuentas de tutela, las de indivisión hereditaria, las cuentas de comunidad legal y las del marido administrador de los bienes pertenecientes a la mujer.

2) Cuentas de carácter personal, que tienen como punto de referencia, no un patrimonio, sino una operación jurídica tan sólo. Y dentro de ellas estudia tanto las de origen contractual como las de nacimiento extra-contractual.

La segunda parte del trabajo la dedica al estudio de la autonomía de la cuenta, abarcando en ella: Los elementos, los medios y el resultado de la autonomía de la cuenta, los efectos de ella y su naturaleza jurídica confrontándola con las teorías del patrimonio y de la persona jurídica, acabando con definir el lugar que ocupa la “cuenta” en el Derecho.

Tanto la originalidad del tema, como su correcto desarrollo, constituyen méritos indudables de este libro y hacen del mismo una obra del mayor interés.

Gregorio ORTEGA PARDO
Doctor en Derecho